



H. Concejo Municipal de Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 09 de Agosto del 2017
SHCMS: CITE OF. N.º 243/2017

Señor
Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 0156/2017

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones.

Adjuntamos a la presente nota, copia de la Resolución Municipal No. 0156/2017: "APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL POA 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y se autoriza al Ejecutivo Municipal la Transferencia Interinstitucional de Recursos Económicos del POA 2017 por parte del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) en favor del GAMS por la Suma de Bs. 5.348.207.84 Bs. Como contraparte del Ente Financiador, en cumplimiento al Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Construcción del Centro de Producción de Semilla y Bio-Insumos para las Comunidades Productivas de Sacaba.

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Prof. René Orlando Delgadillo T.
PRESIDENTE

H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO

H.CONCEJO MUNICIPAL SACABA





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

156/2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal de Sacaba Humberto Sánchez Sánchez mediante nota de fecha 04 de agosto de 2017 con Cite CAR. DESP.N° 1078/2017 remite a este Ente Deliberante informes correspondientes al Traspaso Interinstitucional del Proyecto **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA Y BIO INSUMOS PARA LAS COMUNIDADES PRODUCTIVAS DE SACABA**, adjuntando al efecto la documentación pertinente.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999 regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo establece los lineamientos a los que debe regirse el Proceso de Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Por su parte en su Artículo 6 señala: **"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión".**

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, **"señala que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una Entidad Territorial Autónoma no podrá ser modificado por otra instancia Legislativa o Ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".**

Que, el Anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su **Artículo 6 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales)** señala: **Son transferencias de recursos entre Entidades Públicas, que corresponden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.** Por su parte el **Artículo 8 (Competencias de Aprobación)** I.- **Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación: i) Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada Entidad Pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.** Asimismo El Artículo 16° **(Modificaciones Presupuestarias Facultadas Para Aprobación Mediante Resolución de cada Entidad)** señala: **II. Traspasos Interinstitucionales:** "Transferencias otorgadas a otras Entidades Públicas comprendidas en el presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal **para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas.** Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda. **III. Traspasos Intrainstitucionales:** a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos. Por su parte el **Artículo 19°**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

156/2017

Resolución Municipal N°



(Requisitos para los Trámites de Aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda y de Planificación del Desarrollo) señala en el inc. e) En caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencia, **además de los convenios interinstitucionales**".

Que, el Jefe de Programación de Operaciones Ing. Roberto Montañó Vargas, vía el Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial Arq. José Alberto Borda Orellana mediante informe INF/SMPDT/UPO/064/2017 señala que habiéndose efectuado el Traspaso Intrainstitucional a la Apertura Programática 10-0002-00 Const. Centro de Producción de Semilla y Bio Insumos para las Comunidades Productivas de Sacaba, corresponde efectuar en esta etapa el Traspaso Interinstitucional conforme a Convenio suscrito con el FDI, por lo que solicita la remisión de los informes pertinentes al Concejo Municipal.

Que, el Informe Legal N° AL 175/2017 de fecha 04 de agosto de 2017 elaborado por el Abogado Ronald Rojas de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal -vía- la Directora Abog. Graciela Fernández Gutiérrez, quien recomienda derivar al Concejo Municipal de Sacaba los antecedentes correspondientes al Proyecto Const. Centro de Producción de Semilla y Bio Insumos para las Comunidades Productivas de Sacaba.

Que, puesta a conocimiento del Pleno del Concejo, la solicitud de Traspaso Presupuestario Interinstitucional del POA 2017 del GAMS, por la importancia del mismo su tratamiento fue derivado a asuntos varios y aprobado la dispensa de trámite, posterior a ello se cedió la palabra a los técnicos del Ejecutivo Municipal, aprobándose el proyecto de Resolución Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2017 conforme al voto cursante en libro de actas.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 16 numeral 4) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales expresa: **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo N° 078 de fecha 21 de abril de 2017, Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL POA 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y se autoriza al Ejecutivo Municipal la transferencia INTERINSTITUCIONAL de recursos económicos del POA 2017 por parte del FONDO DE DESARROLLO NIDIGENA (FDI) en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba por la suma de **Bs.5.348.207,84 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MIL 84/100 BOLIVIANOS)** como contraparte del Ente Financiador, en cumplimiento al convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA Y BIO INSUMOS PARA LAS COMUNIDADES PRODUCTIVAS DE SACABA.**

ARTICULO SEGUNDO.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal velar el cumplimiento de la estructura de Financiamiento y Transferencia de recursos del Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) para el respectivo desembolso.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° **156/2017**

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal deberá respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete años.




Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

